

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.	2477
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 2 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carranque provincia de Toledo.	2477
Orden de 2 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontoso, provincia de Burgos.	2477
Resolución de la Subsecretaría por la que se nombra Secretario provincial del Ministerio de Agricultura en Cáceres a don Fabián Calvo Hernández.	2450
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se establece composición del Tribunal en la convocatoria de la oposición para cubrir una plaza de Guarda.	2454
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación de dependencias en el pueblo de San Gil, de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).	2478
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 10 de febrero de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.	2454
Orden de 10 de febrero de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir veinte plazas de la Escala de Ayudantes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.	2457
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 12 de febrero de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	2427
Corrección de errores de la Orden de 24 de diciembre de 1969 por la que se concede a la firma «Central Técnica Científica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de	
diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de condensadores eléctricos fijos.	2478
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Reforma y ampliación del Colegio de los Padres Salesianos, Iglesia», en Algeciras (Cádiz).	2478
Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de las obras: «Terminación de cubiertas, restauración de torres y nueva ordenación del presbiterio de la catedral». Huesca.	2478
Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ordenación de las plazas de España y del Caño», en Lorca (Murcia).	2478
Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Restauración en el cuerpo de la ría del Real Palacio de Aranjuez» (Madrid).	2478
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Corrección de errores del Decreto 272/1970, de 4 de febrero, sobre estructura de la Guardia de Franco.	2427
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Veterinario del Centro de Fomento Pecuario de esta Corporación.	2480
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace público el nombre del único aspirante admitido al concurso restringido convocado para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicios de «Dermatología y Sifiliografía» del Hospital Provincial de Valencia.	2460
Resolución del Ayuntamiento de Alcoy por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.	2460
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos convocado para proveer en propiedad una plaza de Director del Equipo Quirúrgico Municipal.	2460

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se desarrolla la concesión de los préstamos para la creación de explotaciones agrarias viables, regida por la de 22 de diciembre de 1969.

Ilustrísimo señor:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1969, que regula la concesión de préstamos para la creación de explotaciones agrarias viables, establece en su número 3 que el Ministerio de Hacienda, dentro de su respectiva competencia, dictará las órdenes e instrucciones precisas para su cumplimiento y desarrollo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Los medianos y pequeños agricultores y trabajadores agrícolas, autónomos y por cuenta ajena que deseen acogerse a los préstamos regulados por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1969, deberán justificar su condición de tales mediante la certificación sindical correspondiente, a la que acompañarán la expedida en

tal efecto por la Delegación de Hacienda de la provincia en la que tengan fijada su residencia a efectos fiscales, en la que se hará constar las prestaciones tributarias a que estén sujetos.

Asimismo deberán acreditar su arraigo en la zona en la que pretenden crear la explotación, la capacidad suficiente para ser empresario agrícola conforme a la Ley 51/1968, de 27 de julio, reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 1.º del Decreto 1617/1969, de 10 de julio, y explotar directamente las tierras que adquieran a los fines previstos en la Orden citada.

Segundo.—Las fincas cuya adquisición se pretenda habrán de poseer la consideración de fincas rústicas, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1251/1966, de 12 de mayo; 2230/1966, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias.

Tercero.—El 80 por 100 de la cuantía del préstamo a que se refiere el número 6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno no podrá exceder en ningún caso de la cantidad que resulte de capitalizar el valor de la renta catastral que tuviese asignada la finca al 1,5 por 100 en las tierras de secano, y al 2 por 100 en las tierras de regadío, lo que se acreditará mediante certificación expedida por los correspondientes servicios de la Delegación de Hacienda de la provincia en la que radique la finca.

Cuarto.—Por el Banco de Crédito Agrícola se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta operación, dentro de los términos previstos en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se regula el Servicio de Información Administrativa de este Departamento.

Ilustrísimo señor:

La disposición final primera del Decreto 348/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de la Gobernación, atribuye a este Departamento la distribución de funciones entre las distintas unidades de los Servicios Centrales y Centros Directivos del mismo y, en su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio de Información Administrativa de este Departamento, encuadrado en la Secretaría General Técnica, tendrá a su cargo las funciones que se determinan en el Decreto número 93/1965, de 28 de enero, cuyo cometido desempeñará por medio de las Unidades funcionales denominadas: Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones y Oficina de Relaciones Públicas.

Segundo.—1. Corresponde a la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones las siguientes funciones:

a) Impulsar y coordinar las Oficinas de Información y de Iniciativas y Reclamaciones de las Unidades Administrativas y Organismos Autónomos dependientes del Departamento.

b) La información a los administrados sobre datos de los servicios de carácter general.

c) La información a los interesados en expedientes administrativos concretos.

d) La recepción y tratamiento de iniciativas y sugerencias.

e) La recepción, atención y curso de reclamaciones y quejas y la tramitación de peticiones que se formulen al amparo de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. La Oficina de Relaciones Públicas tendrá a su cargo los cometidos siguientes:

a) Asegurar el enlace permanente con las Oficinas de Relaciones Públicas y equivalentes de los restantes Departamentos Ministeriales y cualesquiera otros entes públicos o privados, cuidando asimismo de divulgar entre los funcionarios cuantas normas se dicten al efecto sobre formación y perfeccionamiento de los mismos, así como sobre conferencias, reuniones, seminarios, viajes de estudios, exposiciones, etc., y, en general, cuantas actividades puedan contribuir a su mejor capacitación, sin perjuicio de las que con el mismo o análogos fines sean encomendadas por la superioridad.

b) Cuidar de los distintos medios de divulgación y promoción de las actividades del Departamento, con vistas a estimular, en su caso, la participación de los administrados en las mismas.

Tercero.—La Dependencia de Protocolo que, con rango de Negociado queda adscrita a la Oficialía Mayor, tendrá a su cargo, además de las funciones que le están encomendadas por la disposición final segunda del Decreto 1483/1968, de 27 de junio, las de facilitar a los Organismos Autónomos, encuadrados en este Departamento, las normas sobre el cumplimiento de tales funciones, así como mantener relación con las diversas oficinas que con el mismo cometido existan o puedan existir

en los Centros dependientes de este Ministerio, incluidos los Gobiernos Civiles, para unificar criterios y dar las normas generales oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 292/1970, de 29 de enero, por el que se fijan normas sobre redacción de proyectos y dirección, inspección y vigilancia de obras con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia.

El desarrollo a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia de los programas de construcción y conservación de los edificios destinados a servicios públicos de índole docente y cultural requiere para su eficaz ejecución la colaboración decidida y plena en sus respectivas especialidades de un destacado número de profesionales de la arquitectura y la ingeniería afectos al programa de inversiones de dicho Departamento, en el que dada la falta de personal cualificado es conveniente aplicar el sistema de excepcionalidad previsto en el Decreto mil setecientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio.

La obligación de llevar a cabo las inversiones programadas en forma que no sólo se cumplan los plazos y anualidades, sino al mismo tiempo, y manteniendo el ritmo adecuado a cada obra, se garantice la calidad, precio y plazo prefijado, así como la debida conservación de los edificios docentes, exige la plena dedicación de dichos profesionales afectos al programa de inversiones, encargados de llevar a cabo con plena efectividad las funciones que a estos facultativos encomienda la vigente legislación en materia de contratación del Estado.

Por otro lado, la expansión actual del sistema educativo que ha de incidir en la concepción y realización de los nuevos edificios docentes, las singulares características de éstos y su necesario acoplamiento a las condiciones y estilos de las distintas localidades aconsejan pueda contarse con la participación de los Arquitectos profesionales libres en la concepción, estudio y realización de los respectivos proyectos, y que éstos puedan contar en la elaboración del proyecto con el asesoramiento de unidades técnicas del Departamento especializadas en normas sobre construcciones e instalaciones de instituciones educativas en las que se tengan en cuenta los aspectos pedagógicos, arquitectónicos y económicos.

Al mismo tiempo, las singulares condiciones que pueden concurrir en las edificaciones referidas permiten prever que en determinados casos el profesional autor del proyecto colabore con los facultativos afectos al programa de inversiones e integrados en las unidades técnicas del Departamento, para asegurar la mejor plasmación de la concepción proyectada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, aprobación de la Presidencia del Gobierno, informe favorable de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. En función de las inversiones asignadas al Ministerio de Educación y Ciencia, del número y calidad de las obras programadas, de las disposiciones geográficas de las mismas y del número de edificaciones existentes en cada provincia, se fijará cada año por acuerdo del Consejo de Ministros el número y clase de Facultativos que por el referido Departamento deberán ser contratados, con cargo a los créditos de contratación de dicho Ministerio y para ser adscritos a sus Divisiones de Ordenación y Supervisión de Proyectos, de Construcción, de Normalización de Construcciones e Instalaciones de Enseñanza, así como sus Unidades Técnicas Provinciales.

Dos. Las retribuciones de los expresados Facultativos se fijarán según baremo aprobado conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Educación y Ciencia.

Tres. Los Arquitectos Ingenieros, Aparejadores, Ayudantes y Peritos así contratados prestarán los servicios de dirección, inspección y vigilancia de las obras; revisión y normalización